

Se recibe en esta Intervención General, para su fiscalización en aplicación de lo dispuesto en los artículos 16, 82 y siguientes de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, procedente de Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, el expediente que se referencia:

"Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se aprueban las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de ayudas dirigidas a financiar los proyectos que hayan obtenido un Sello de Excelencia dentro del programa Acelerador del Consejo Europeo de Innovación (EIC Accelerator, incluida la fase piloto), en el marco del Programa Horizonte Europa (2021-2027) para el fomento de la inversión empresarial en I+D+I"

Examinado el mismo, se comprueba:

1. Corresponde al Consejo de Gobierno, aprobar la normativa especial reguladora de las subvenciones de concesión directa en las que exista una pluralidad de beneficiarios no singularizados, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública, de conformidad con el artículo 4.5.c) 1º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
2. En el expediente se integra la siguiente documentación:
 - 2.1. Memoria de análisis de impacto normativo, de fecha 28 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica, en cumplimiento de lo exigido en la Instrucción 7ª del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 5 de marzo de 2019, por el que se establecen instrucciones generales para la aplicación del procedimiento de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria del Consejo de Gobierno.
 - 2.2. Informe justificativo de la concurrencia de las razones excepcionales que aconsejan la utilización del procedimiento de concesión directa, firmado por el titular de la Consejería, en aplicación de lo dispuesto en el art. 4.6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de fecha 17 de junio de 2022.

De conformidad con los artículos 4.5.c), 1º y 4.6 de la citada Ley 2/1995, no le corresponde a esta Intervención considerar el carácter excepcional ni la acreditación de la concurrencia de las razones que justifican la utilización del procedimiento de concesión directa.

- 2.3. Proyecto de Acuerdo de Consejo de Gobierno, de aprobación de las normas reguladoras de las subvenciones, e informe favorable al mismo

de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, de fecha 1 de agosto de 2022.

- 2.4.** Plan estratégico, con los contenidos fijados en el artículo 4.bis de la Ley 2/1995, aprobado por Orden 3247/2021, de 2 de noviembre, del Consejero.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con los artículos 12 y 13 de la Ley 2/1995, la evaluación de los planes estratégicos, cuyo contenido tiene carácter programático, se sujeta, en su caso, a control financiero, limitándose en este momento procedimental a la constatación formal de su existencia.

- 2.5.** Informe de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería, respecto a la forma de pago, de fecha 19 de enero de 2022, indicando que no es precisa la autorización requerida en el artículo 10.1.c) de la Ley 2/1995, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16.1.c) de la Ley 5/1988, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica.
- 2.6.** Informe favorable de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea de fecha 12 de julio de 2022, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea sobre la no consideración de la subvención como ayuda de Estado.
- 2.7.** Informe de la Dirección General de Presupuestos, de fecha 22 de septiembre de 2022, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 4/2004, de 15 de enero, por el que se establecen normas para la ejecución de las Intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad de Madrid, autorizando provisionalmente.
- 2.8.** Informe preceptivo de la Dirección General de Transparencia, Gobierno Abierto y Atención al Ciudadano, de fecha 4 de julio de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4. g) del Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los criterios de calidad de la actuación administrativa en la Comunidad de Madrid.
- 2.9.** Acreditación de haber realizado el trámite de sometimiento del presente proyecto a consulta pública, de acuerdo a lo preceptuado en el art. 133



Comunidad
de Madrid

G 905/2022

Intervención General
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En su virtud, teniendo en cuenta el informe del titular de la Consejería y el informe favorable de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, se **fiscaliza favorablemente** la propuesta cursada.

EL INTERVENTOR GENERAL

ILMO/A. SR/A. SECRETARIO/A GENERAL TÉCNICO/A
SR/A. INTERVENTOR/A DELEGADO/A
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.
VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD.